

Expediente Nº: 0460

**ASUNTO: PROPUESTA
Denegación de Autorización de
Vertido**

Roquetas de Mar a 13/06/2022

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones. Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de las aguas residuales a la playa.

Con fecha 13/07/2021 se les informa por escrito de que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto (art.9) y que deben conectarse a la red mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

El pasado 11/06/2022 se ha desbordado de nuevo la fosa séptica ocasionando nuevamente un vertido de aguas residuales a la playa. Se ha comprobado que no se han ejecutado las obras necesarias para la conexión a la red de saneamiento municipal, tal como establece la *Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería Nª 149, de 05 de agosto de 2021)*, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 20.2 de dicha Ordenanza, se realiza propuesta para que sea **denegada la autorización** de vertidos a la empresa:

**CREPERIA El Patio,
Paseo Marítimo, 94 Local (Aguadulce)
04720 ROQUETAS DE MAR
CIF 27195863**

No adecuar las instalaciones a las condiciones establecidas en la Ordenanza de vertidos, constituye una falta grave, que podrá dar lugar a la suspensión del suministro y/o del vertido y a su clausura, así como a la adopción de las medidas correctoras y el correspondiente régimen sancionador que el Consorcio estime oportuno ordenar para que las instalaciones y el vertido se ajusten a la Ordenanza de vertidos. (Arts. 30 y 31 y siguientes).

La comisión de infracción grave puede ser sancionada con multa desde 1.001 euros hasta 150.000 euros, sin perjuicio de las sanciones que procedan, para reparar el daño causado e indemnizar los daños y perjuicios derivados del mismo. (Art 36. Calificación de infracciones)

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse ambientales o sanitarias.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Sabina Torralba Hauck

Técnico de control de vertidos

HIDRALIA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCIA, S.A.

13-07-2021.

RECIBÍ	CARMEN RIVAS CALLEJÓN
NOMBRE CARGO:	EMPLEADA
DNI	75252428-Q
FIRMA Y SELLO	

" GALERIA MALDONADO "

Expte. N°: 0460

CREPERIA EL PATIO.

CREPERIA El Patio, Paseo Marítimo, 94
04740 ROQUETAS DE MAR – ALMERÍA

En Roquetas de Mar, a 9 de Julio de 2021

ASUNTO: Vertidos de aguas residuales realizados a las redes de alcantarillado municipales no conformes a la Ordenanza de Vertidos del Poniente Almeriense y no autorizados.

El día 08-07-21, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia de las infraestructuras de saneamiento que Hidralia tiene encomendadas, ha constatado que se produce salida de residual a cielo abierto en la playa procedente de sus instalaciones.

Tras inspección de la zona, se detecta que sus instalaciones no están conectadas a la red de saneamiento y cuentan con una fosa séptica que se ha desbordado y ha dado a lugar al vertido de aguas.

Se les informa que según lo estipulado en la "Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento del Poniente Almeriense (B.O.P. de Almería, N°127, de 6 de julio de 2015)", en el artículo 4,

Se les informa que están expresamente prohibidos los vertidos tanto a cielo abierto como los que no se hagan a través de las redes municipales (art.4), mediante la correspondiente acometida reglamentaria. De tal forma, la totalidad de los efluentes que se generen en sus instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento, adecuándose a la Ordenanza de Vertidos. (1)

Una vez efectuada la conexión a la red de saneamiento municipal, deberán informarnos para comprobar la adecuación de su vertido a la Ordenanza.

Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades en que pueda incurrirse.

Sin otro particular estando a su entera disposición para cualquier aclaración, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Sabina Torralba Hauck



Técnico de Control de Vertidos

Email:satoha@hidralia-sa.es

- (1) Para solicitar la conexión a la red de saneamiento municipal deberán contactar con el servicio municipal de aguas por sus canales habituales. (HIDRALIA; Teléfono de atención al cliente: 955 588 000 / 900 555 566, Whatsapp: 620 331 470, <https://www.hidralia-sa.es>)

LOCALIZACIÓN DEL INCIDENTE

